



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2014/1/00949

Montevideo, 24 de setiembre de 2015.

RESOLUCIÓN 155 ACTA 033

VISTO: Que ha vencido el plazo establecido por el inciso 2° del artículo 12 del Decreto N° 306/014 de 13 de octubre de 2014, para la presentación de los acuerdos o convenios debidamente regularizados de acuerdo a la referida norma reglamentaria.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto en la citada disposición *“Aquellos acuerdos o convenios que no cumplan con lo previsto en la presente reglamentación deberán regularizarse para cumplir con la misma antes del 30 de junio de 2015”*.

II) Que las empresas alcanzadas por el Decreto N° 306/014, solo han cumplido parcialmente con la disposición reglamentaria transcrita en el Resultando precedente.

CONSIDERNADO: Que corresponde a esta Unidad Reguladora adoptar las medidas necesarias y pertinentes para propender al cumplimiento cabal de las disposiciones del citado Decreto.

ATENTO: A lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, normas modificativas y complementarias y Decreto N° 306/014 de 13 de octubre de 2014.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Intimar a Resonance Uruguay S.A. para en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, a que informe en forma exhaustiva las condiciones de operación de acuerdo a los términos dispuestos por el artículo 9 del Decreto N° 306/014, que actualmente aplican y rigen con la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA) y Cabal Uruguay S.A.

2.-Intimar a la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA) y Cabal Uruguay S.A., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, a que se informe en forma exhaustiva las condiciones de operación de acuerdo a los términos dispuestos por el artículo 9 del Decreto N° 306/014, que actualmente aplican y rigen con la empresa Resonance Uruguay S.A.

- 3.-Establecer que la información requerida deberá ser presentada en documento escrito y en soporte electrónico y en tal caso debe cumplir con el estándar ISO 19005-1:2005/Cor 2:2011, es decir PDF/A.
- 4.-Notifíquese personalmente a las partes.
- 5.-Pase a sus efectos a la Secretaría General.